



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00532021- -UNC-AO#CNM

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. María José Caravello, DNI: 33.381.015, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el espacio curricular de la práctica del preceptor de la Diplomatura Universitaria en Formación para el Rol de Preceptor;

Lo informado en el orden 15 por el Colegio Nacional de Monserrat, en el orden 24 lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2024-75336-E-UNC-DGAJ#SG, y en el orden 31 lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. María José Caravello, DNI: 33.381.015, y que se incorpora a la presente como archivo embebido, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Colegio Nacional de Monserrat, que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Sr. Director del Colegio Nacional de Monserrat de la Universidad Nacional de Córdoba Sr. Aldo Sergio Guerra, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. María José Caravello, entre el 1º de octubre de 2024 y la

fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la SAA, pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada al Colegio Nacional de Monserrat.

mp/jf